



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/403/2020, de 7 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 11 de marzo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación de la plantilla del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos de Aragón y de las retribuciones correspondientes.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 11 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la plantilla del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos de Aragón y de las retribuciones correspondientes, se procede a su publicación como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 7 de mayo de 2020.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

#### ANEXO

**ACUERDO DE 11 DE MARZO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN Y DE LAS RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES**

La entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos (en adelante BSTA) se crea por la Ley 3/2005, de 12 de mayo, y está adscrita al Departamento responsable de salud, ubicándose la sede en la ciudad de Zaragoza. El Banco de Sangre y Tejidos de Aragón es el organismo encargado de llevar a cabo las actuaciones que correspondan al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como a la coordinación de la Red Transfusional de Aragón.

La entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos tiene la naturaleza de entidad de derecho público, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, gozando de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 3/2005, de 12 de mayo, establece en el artículo 8 que el Consejo de Dirección del BSTA es el órgano colegiado de dirección y control de la entidad y en el artículo 12 que corresponde al Director/a-Gerente del BSTA la dirección, gestión y seguimiento de los recursos humanos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, "las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral se fijarán por el Gobierno de Aragón a propuesta de los órganos superiores de gobierno o administración correspondientes de cada entidad, dando cuenta de ello a las Cortes de Aragón".

El artículo 9 de la referida Ley de creación de la entidad regula las atribuciones del Consejo de Dirección del BSTA como órgano colegiado de dirección y control de la misma, entre las que se encuentran proponer al Gobierno de Aragón la plantilla y las retribuciones complementarias del personal de la entidad.

Por Orden HAP/2282/2017, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 9, de 12 de enero de 2018) se dio publicidad al Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la plantilla del personal laboral propio del BSTA, se toma conocimiento de la homologación de las retribuciones de sus puestos de trabajo y se fijan las retribuciones de su personal de acuerdo a lo establecido en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.



El 25 de septiembre de 2019, el Director Gerente de dicha entidad propuso la modificación de su plantilla de personal, amortizando un puesto de Personal Técnico Titulado Superior y creando otro de Coordinador/a Técnico/a de Enfermería, y la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad remitió dicha propuesta a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que, con fecha 22 de enero de 2020, emitió informe de conformidad con la legalidad vigente, en los términos del artículo 81 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su redacción dada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la reunión del Consejo de Dirección del BSTA, de 12 de febrero de 2020, se acordó aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo en los términos establecidos en la propuesta del Director Gerente de fecha 25 de septiembre de 2019 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.6 de la referida Ley de creación de la Entidad que determina que las retribuciones básicas y complementarias del personal no directivo adscrito a la entidad se homologarán a las establecidas con carácter general, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el personal perteneciente al régimen estatutario con similar nivel de clasificación y categoría.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y, en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón; a iniciativa de la Consejera de Sanidad, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de marzo de 2020, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

Primero.— Aprobar la modificación de la plantilla de personal laboral propio de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en el sentido que figura en el anexo I.

Segundo.— Fijar las retribuciones básicas y complementarias del puesto creado en la plantilla de personal laboral propio de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en el sentido que figura en el anexo II. Estas retribuciones serán actualizadas conforme a lo que se establezca cada año en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Incorporar las retribuciones fijadas en el Portal de Transparencia, dando cuenta de ello a las Cortes de Aragón.

Cuarto.— El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Hacienda y Administración Pública, al Departamento de Sanidad y a la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos.

**ANEXO I**

**Plantilla de la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos:  
Se amortiza el siguiente puesto de trabajo**

DENOMINACION	NIVEL	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				CARACTERÍSTICAS	SIT. PUESTO	TIPO OCUP.
		Ads. Grupo	Categoría profesional homologación SALUD	Titu. Académica	Form. Específica			
PERSO- NAL TEC- NICO TITU- LADO SU- PERIOR*	23	A1	PERSONAL TECNICO TITULADO SUPERIOR AEA3004	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto Grado o Equivalente		Funciones propias del puesto	VD	L

**Se crea el siguiente puesto de trabajo**

DENOMINACION	NIVEL	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				CARACTERÍSTICAS	SIT. PUESTO	TIPO OCUP.
		Ads. Grupo	Categoría profesional homologación SALUD	Titu. Académica	Form. Específica			
COORDINADOR/A TECNICO/A DE ENFERMERIA *	23	A2	SUPERVISOR/A DE ÁREA AE22001	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	VD	L

ANEXO II

Retribuciones del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público

Banco de Sangre y Tejidos

DENOMINACION	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD FIJA	PAGA EXTRA	COMPLEMENTO PERSONAL Y TRANSITORIO	RETRIBUCIONES TOTAL	CORRESPONDENCIA DE CODIGOS CON LAS TABLAS RETRIBUTIVAS DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD /FUNCIONARIO
COORDINADOR/A TECNICO DE ENFERMERIA	12.488,28	7.115,88	8.341,20	3.095,52	4.094,18	0,00	35.135,06	AE22001